

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1373-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 670 y 674-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, realiza el informe legal respecto al otorgamiento de becas de estudios en el CEPREVAL Ciclo B-2020, para hijos de trabajadores, al respecto precisa lo siguiente:

Que, mediante los Oficios N°s 286 y 288-2019-CEPREVAL-CG, el Coordinador General del CPEREVAL, remite a solicitud de los docentes Ariza Avila Ernestina y Zosimo Pedro Jacha Ayala, quienes solicitan beca de estudios a favor de sus hijas Tatiana Gabriela Merino Ariza y Liz Guadalupe Jacha Celestino, respectivamente.

Que, de acuerdo al artículo 469° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, se tiene que "Los docentes gozan de los siguientes derechos; y) los hijos de los docentes ordinarios gozan de exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que no hayan concluido sus estudios superiores; en el caso de los docentes contratados gozaran de este beneficio si su contrato se encuentra vigente y hayan laborado mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua".

Que atendiendo a que de los documentos mencionados se aprecia que las solicitudes de otorgamiento de beca o exoneración de pago está siendo solicitado por personal docente y que la misma es por primera vez, en atención a las normas legales señaladas corresponde que se emita la resolución rectoral EXONERANDO EL PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y ENSEÑANZA EN EL CEPREVAL B-2020 a favor de las menores TATIANA GABRIELA MERINO ARIZA y LIZ GUADALUPE JACHA CELESTINO, POR SER HIJAS DE LOS DOCENTES ERNESTINA ARIZA AVILA y ZOSIMO PEDRO JACHA AYALA, respectivamente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8676-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1361-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector a Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 13 al 17 de octubre de 2019 y al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 18 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de inscripción y enseñanza en el Ciclo B-2020 del Centro Preuniversitario Valdizano a favor de los menores TATIANA GABRIELA MERINO ARIZA, hija del docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia Ernestina Ariza Avila y LIZ GUADALUPE JACHA CELESTINO, hija del docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Zósimo Pedro Jacha Ayala, **debiendo cada uno de ellos, respectivamente, cumplir con el pago de cien con 00/100 soles (S/ 100.00) por concepto de matrícula;** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)


Abog. **YERSELY AGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FMVyZ-FCE-CEPREVAL-Admisión-File-Archivo